

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-RSSCN-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES. PARA ATENCION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

Ruc/código :	20511964653	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L.	Hora de envío :	19:41:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se hace la siguiente observación al comité de selección, para el proceso de Adjudicación Simplificada N°005-2024-RSSCN-CUSCO, debido a que, hacemos presente a su despacho sobre el capítulo I, numeral 1.5 que nos habla sobre el Sistema de Contratación se manifiesta de la siguiente manera: ¿El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.¿ Sin embargo, si nos percatamos y damos con mucha precisión en los términos de referencia sobre que nos hablan en el proceso en el numeral 6, que dice Sistema de Contratación dice explícitamente ¿Precios Unitarios¿. Lo cual solicitamos al comité de sección que se nos aclare ello, ya que, puede llevar a cotizaciones diferentes y no pueda perjudicar las partes. Por ello, nosotros citamos a la ley de contrataciones con el Estado, ley N° 30225, artículo 2, porque se estaría violando un artículo en base a una información inexacta, seleccionamos el inciso c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.5 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación ley de contrataciones con el Estado, ley N° 30225, artículo 35 literal a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén define unidas en las especificaciones técnicas, la necesidad esta es una cantidad establecida en DTR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-RSSCN-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES. PARA ATENCION PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

Ruc/código :	20511964653	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L.	Hora de envío :	19:41:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sin embargo, les mencionamos como observación, que, dentro de los términos de referencias, lo cual hacemos mención al comité de selección que nos aclare este punto, porque en el cuadro que está en el Numeral 7°. Está el cronograma de recojo por IPRESS; ya que, dentro de los 92 establecimientos, no hay una guía de como poder llegar a cada establecimiento, así como también no se muestra cual es la distancia para poder hacer el recojo respectivo de cada unos de las Red de Salud de Cusco Norte, sabiendo que si nos guiamos por Google Maps, no están detallados las calles exactas para llegar al punto, teniendo una dirección inexacta, añadiendo que en los establecimientos, no se observa, cuantos residuos biocontaminados y especiales generan cada uno de ellos y para poder llevar las unidades respectivas en la parte del proceso, Por ello, nosotros citamos a la ley de contrataciones con el Estado, ley N° 30225, artículo 2, inciso C c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE a la observación del postor participante se ha agregado al TDR a la continuación de la lista de IPRESS las mapas y distancias por kilómetros y minutos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-RSSCN-CUSCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES. PARA ATENCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

Ruc/código :	20511964653	Fecha de envío :	27/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L.	Hora de envío :	19:41:38

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Así mismo señalamos que dentro del objetivo de la convocatoria, hace la consulta al comité de selección, que se manifiesta como ¿Servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Biocontaminados y Especiales atención para los Establecimientos De Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte¿. Donde es establecido que los residuos especiales son consideran en 3 tipos, B1, B2 y B3, por ello solicitamos al comité de selección que se nos brinde la información clara, que tipos de residuos especiales generan cada una de los establecimientos, porque de las unidades vehiculares según el para poder tener una propuesta de oferta, a un futuro no muy lejano, Sin embargo, los residuos son de distintivos, dentro de las 3 unidades vehiculares, cuantos de ellos será seleccionado por residuos especiales, ya que estos residuos un pueden ir juntos en las unidades, de acuerdo que Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos DECRETO SUPREMO, N° 014-2017-MINAM. Por ello, nosotros citamos a la ley de contrataciones con el Estado, ley N° 30225, artículo 2, inciso C c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. II Literal: **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado Art. 2 Principios que rigen las contrataciones literal c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA del participante, Donde es establecido que los residuos especiales son consideran en 3 tipos, B1, B2 y B3, se considera en TDR 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO OBJETIVO GENERALES contratar el servicio de persona jurídica que se encargue del recojo, transporte y disposición final de residuos solidos bio contaminados y especiales (B.1y B.2)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null